



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DE VECINOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA PROYECTOS DE ACTIVIDADES QUE FAVOREZCAN LA DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES EN EL ÁMBITO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

BASES REGULADORAS

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de Ayudas a las entidades vecinales del municipio de Eivissa, para la realización y programación de actividades que tengan previstas desarrollar las asociaciones de vecinos, está basada en los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y transparencia, de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Eivissa, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla.

1.- PRESUPUESTO

La presente convocatoria tendrá una consignación presupuestaria máxima de 110.000,00.-€, que podrá ser atendida con la aplicación presupuestaria 2017 92400 48901 del presupuesto municipal de 2017.

2.- OBJETO, CONDICIONES, FIN DE LA SUBVENCIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

El objeto y la finalidad de la presente convocatoria es subvencionar asociaciones vecinales para la realización y programación de actividades incluidas en un proyecto que intensifique la participación social en el municipio, y concretamente, en el barrio en la que desarrollan su actividad.

2.Las actividades programadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a.-Que sean de carácter social y promuevan la participación ciudadana.
- b.-Que promuevan, defiendan y garanticen los derechos de la ciudadanía.
- c.-Que las actividades que realicen sean sin ánimo de lucro, en caso contrario, deberá revertir en las propias actividades subvencionadas.
- d.- Que se realicen en el término municipal de Eivissa.
- e.- Que se realicen entre el 1 de octubre de 2016 y 30 de septiembre de 2017.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

- 1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 2) Justificar ante el órgano otorgante el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- 3) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano otorgante, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los



órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no figuren en los archivos municipales.

4) Comunicar al órgano otorgante la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en todo con la participación en estas bases se entiende que se concede autorización en el Ayuntamiento de Eivissa. La comprobación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Eivissa se efectuará de oficio.

6) Llevar un régimen de contabilidad que permita en todo momento conocer la realidad económica de la entidad.

7) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, mientras que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8) Dar la adecuada publicidad en catalán a actividades que sean objeto de subvención financiadas por el Ayuntamiento de Eivissa.

9) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en esta convocatoria, así como en el resto de los contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones.

3.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Las asociaciones de vecinos legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones vecinales del Ayuntamiento de Eivissa con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias y que cumplan los requisitos de estas bases.

Los beneficiarios de estas subvenciones serán exclusivamente las asociaciones de vecinos.

Se entiende como asociación de vecinos una agrupación de personas que conviven en una misma comunidad, que vendría a ser un barrio o urbanización y que se organizan de forma legal para ocuparse de los problemas comunes e impulsar la cultura y la educación entre otras cosas.

Podrán solicitar la subvención las entidades vecinales que no estando incurso en ninguna de las causas de prohibición cumplan, además, los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas en la fecha de presentación de la solicitud e inscritas en el Registro que por su naturaleza jurídica las corresponda.
2. Tener el domicilio social y fiscal en Eivissa.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

4.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El órgano instructor será el alcalde o el concejal delegado que realizará de oficio



cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La propuesta de resolución será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe propuesta de la Comisión de Valoración y trasladada al órgano competente para resolver. En todo caso, la resolución del procedimiento para la concesión de subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local según la base 46 del presupuesto.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros (se deberá especificar)

- La concejala de Participación Ciudadana.
- El concejal de Cultura y Patrimonio.
- Un Técnico del Área de Participación Ciudadana.
- Un auxiliar administrativo que actuará como secretario de la comisión sin voto.

5.-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES, LUGAR

1. La solicitud se realizará mediante la presentación del impreso de instancia normalizado, adjuntando la documentación correspondiente, en el Registro General del Ayuntamiento o bien a través de alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC)

La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Eivissa obtenga de forma directa los certificados telemáticos en su caso, para la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RD 887 / 2006, de 21 de julio, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración estatal, autonómica y Ayuntamiento de Eivissa, así como estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, en aplicación del Convenio en materia de interoperabilidad telemática entre las administraciones públicas del ámbito territorial de las Islas Baleares, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Eivissa. La persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, aportando los correspondientes certificados.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOIB. El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

3. En el caso de que la solicitud o la documentación sean incorrectas o incompletas, el Ayuntamiento requerirá su enmienda en un plazo de diez días. Transcurrido este plazo sin que la persona o entidad solicitante haya dado cumplimiento al requerimiento, se la tendrá por desistida su petición y se archivará el expediente.

4. Lugar de presentación: Registro de entrada del Ayuntamiento de Eivissa: en las oficinas del SAC, C/ Canarias, 35, y en la plaza de España, 1, en horario de 8.30 h hasta las 14.00 h de lunes a viernes, todo ello sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Registro electrónico: <http://eivissa.sedelectronica.es> (para personas interesadas con certificado digital).



6.-FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR QUE ACOMPAÑARÁN LA SOLICITUD.

Los formularios de solicitud están disponibles en las oficinas del SAC, C/ Canarias, 35, en la plaza de España, 1, en la web www.eivissa.es. y en la sede electrónica <http://eivissa.sedelectronica.es>

Se deberá presentar el impreso de instancia normalizado, Modelo 52, adjuntando la documentación correspondiente.

La documentación y / o los datos que deberá acompañar la solicitud será la indicada en el impreso de instancia normalizado, anexo a la presente convocatoria.

7.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se aplicará en general lo dispuesto en los artículos 12,14 y 15 de la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Eivissa.

1 - Inicio: El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará mediante la presentación de una instancia en la que se solicite la subvención, se especifique la actividad a subvencionar y se declare el carácter con que la persona o entidad solicitante actúa.

2 - Instrucción: El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realice a partir de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria y adjudicar, con el límite fijado y dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En caso de que la solicitud o la documentación sean incorrectas o incompletas, el Ayuntamiento requerirá que se subsane en un plazo de diez días. Transcurrido este plazo sin que la entidad solicitante haya dado cumplimiento al requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición y se archivará el expediente.

Visto el expediente y el informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y , en su caso, en la página web municipal, además de en la forma que pueda establecer la convocatoria correspondiente, con un plazo de diez días para formular alegaciones.

Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La competencia para otorgar las subvenciones corresponden a los órganos fijados en la base 4.

3 - Resolución: El acto que resuelva el procedimiento de concesión de la subvención será motivado y expresará el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cantidad otorgada. Asimismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

4 - Publicidad de las subvenciones concedidas: El acuerdo de resolución del procedimiento de concesión se notificará a las entidades interesadas en el lugar por ellas indicado y se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, en el tablón de



anuncios electrónico de la corporación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), indicando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y finalidad de la subvención. No será necesario esta publicación en el BOIB cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas sean de cuantía inferior a 3.000 €. En estos casos la publicación en el BOIB se sustituirá por la publicidad en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

5 - Plazo para resolver y efectos del silencio: El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Si en este plazo no se hubiera producido resolución expresa se entenderá decaída por silencio negativo la solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 39/2015.

6- Aceptación de la subvención: La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, si los beneficiarios no están interesados en percibir la subvención concedida dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar de forma expresa su renuncia.

8.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley general de subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

a- Solicitantes:

- | | |
|---|----------|
| - Una única Asociación vecinal | 1 punto |
| - Presentación conjunta por más de una asociación | 2 puntos |

b – Destinatarios de les activitats:

- | | |
|--|----------|
| - Sólo a miembros de la Asociación | 1 punto |
| - Abierto a todas las personas del municipio | 2 puntos |

c – Número de Socios:

- | | |
|-------------------------------------|----------|
| - Asociaciones hasta 50 socios | 1 punto |
| - Asociaciones de 51 a 100 socios | 2 puntos |
| - Asociaciones de más de 101 socios | 3 puntos |

El número de socios se acreditará mediante certificado emitido por el secretario de la asociación, juntamente con la solicitud de subvención.

d.- Aportación económica del solicitante:

- | | |
|--------------------------|----------|
| - Inferior al 15%: | 1 punto |
| - Entre el 16% i el 50%: | 2 puntos |
| - Más del 50% | 3 puntos |



**Ajuntament
d'Eivissa**

e - Número de beneficiarios participantes directos en las acciones del proyecto (excepto fiestas del barrio).

- | | |
|----------------------|----------|
| - 1 a 50 personas | 1 punto |
| - Más de 50 personas | 2 puntos |

f - La organización de actividades que potencian los siguientes valores:

- Civismo, prevención de conflictos, fomento de la cultura ibicenca, promoción de la educación y formación, defensa de la equidad entre mujeres y hombres, promoción de la mujer, fomento de la solidaridad y el voluntariado, integración y interculturalidad, fomento de una ciudad sostenible.

hasta 8 puntos.

g- Fiestas:

Para la realización de fiestas de barrio hasta 5 puntos.

9.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN

El importe global del crédito disponible para distribuir entre las entidades beneficiarias de la subvención se determina en base a la asignación, que los Presupuestos Generales se refiere al programa de Participación Ciudadana de 110.000,00 EUROS que contempla esta convocatoria, se imputa dentro de la aplicación presupuestaria 2017 92400 48901.

La cuantía de la subvención se determinará de acuerdo a los siguientes criterios:

- El importe máximo que podrá recibir una Asociación de Vecinos será de 17.000,00€.
- Ningún subvención podrá superar, en todo caso, el porcentaje máximo del 100% del gasto subvencionable.

La cuantía de las subvenciones se determinará en función del importe global de la convocatoria y de la valoración total en puntos de las solicitudes, dividiendo el importe global entre el número de puntos de valoración totales de todas las solicitudes, lo que dará el valor en euros del punto. La cuantía individual a conceder se calculará de la siguiente forma: valor en euros del punto multiplicado por la valoración individual de la subvención, siempre teniendo en cuenta los límites establecidos.

De conformidad con el artículo 58.2 del RD 887/2006, además de la cantidad total máxima de los créditos disponibles, se podrá fijar una cuantía adicional que no requerirá de una nueva convocatoria para su aplicación a la concesión de subvenciones, en caso de haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La distribución del incremento se realizará proporcionalmente a la puntuación obtenida por cada proyecto presentado.

La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior la resolución



de la concesión de la subvención.

10.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considera gasto subvencionable a los efectos de esta convocatoria aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido entre el 1 de octubre de 2016 hasta al 30 de septiembre de 2017.

Gastos elegibles para las subvenciones de las Asociaciones de Vecinos:

1 - Fiestas: Contratación de artistas, equipos de sonido, luces, camerinos, sanitarios móviles, carpas, escenarios, gastos de transporte, montajes, caterings, seguridad, fuegos artificiales, decoración, seguros, limpieza, puertos, compras de productos perecederos por comidas y bebidas no alcohólicas, fiestas, trofeos, placas para concursos, excursiones, proyecciones cinematográficas, teatros, sanitarios portátiles, generadores, tomas de agua, publicidad. El importe global de productos perecederos y bebidas no alcohólicas no pueden ser superiores al 25% de la subvención recibida.

2 - Talleres: materiales para la realización de los mismos (materiales de papelería, ferretería, decoración, actividades plásticas, etc ..., monitores, seguros, mesas, sillas, exposiciones, pequeños electrodomésticos de bricolaje, tableros, vestuarios, alquiler espacio para los talleres, trofeos, placas, excursiones, disfraces, decoración, publicidad, diplomas compras de productos perecederos para comidas y bebidas no alcohólicas para la realización de talleres y cursos gastronómicos.

3 - Gastos Globales: Luz, agua, alcantarillado, alarma, teléfono, limpieza, compra de electrodomésticos y mobiliario para el local, seguridad, gestoría, contabilidad, seguro de responsabilidad civil, gerencia, mantenimiento de edificios, actos protocolarios, material de oficina. El importe global de este tipo de gastos no puede ser superior al 15% de la subvención recibida.

4- Gastos Nuevas Tecnologías: Gastos de conexión a internet (ADSL, fibra), reparación de ordenadores, creación y mantenimiento de páginas web de la asociación.

5 - Otros: Acciones informativas, divulgativas y de formación. Dentro de las cuales podría ser subvencionables desplazamientos, manutención y alojamiento de los ponentes, material didáctico de los cursos, realización de exposiciones.

6- El impuesto sobre valor añadido (IVA).

No se consideran subvencionables:

- Los gastos de amortización.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos de restaurantes y espectáculos cuando no guarden relación directa con el objeto del convenio.
- Gastos de bebidas alcohólicas.

REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LAS FACTURAS PRESENTADAS:



**Ajuntament
d'Eivissa**

- a.- Número y serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.
- b.- La fecha de expedición.
- c.- Nombre y apellido, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- d.- Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración Tributaria (N.I.F.)
- e.- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f.- Descripción de las operaciones. IVA.

Las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe supere los 2.500,00€, se acompañarán de documentación acreditativa del pago.

En el caso de importes iguales o inferiores a 2.500,00€ deberá constar el sello de pagado al contado en la factura.

Las facturas incluirán la firma del representantes de la entidad así como un sello o anotación que diga: "*Justificación subvención año 2017 para el Ayuntamiento de Eivissa*".

11.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

A) .- Forma de justificación de la subvención.

Las personas o entidades beneficiarias tienen la obligación de justificar ante el órgano otorgante la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en la forma y en los plazos establecidos en las presentes bases. Con carácter general, el importe de las subvenciones se abonará una vez justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron.

1. Para percibir la subvención debe presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:
2. Instancia de impreso de justificación normalizado de la entidad beneficiaria en la que solicita el pago de la subvención.
3. Memoria de la actividad realizada.
4. Cuenta justificativa que, bajo la responsabilidad de la entidad beneficiaria o su representante, debe incluir los justificantes del gasto en forma de facturas originales o fotocopias compulsadas por el departamento correspondiente de las facturas justificativas del gasto.
5. Certificados acreditativos de que la entidad beneficiaria está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la AEAT y de sus obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social, o autorización expresa para su consulta por parte del Ayuntamiento de Eivissa o declaración responsable en caso de subvenciones que no superen en la convocatoria el importe de 3.000,00 € (art. 24.4 del RD 887/2006).



B).-Plazo de justificación.

Se establece como periodo máximo para la justificación el **16 de octubre de 2017**.

12.- DOCUMENTACIÓ PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.- Instancia o formulario M 159 V

2.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y los resultados obtenidos. (ANEXO I)

3.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones producidas. (ANEXO II).
- Las facturas o documentos (originales o compulsados por el departamento correspondiente) de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en el caso de importes iguales o superiores a 2.500 euros, la documentación acreditativa de pago, o el sello de pagado al contado en la factura en caso de importes inferiores a 2.500 euros. Las facturas deben recoger la firma del representante de la entidad, así como un sellado con la lectura "Subvencionado por el Ayuntamiento de Eivissa".

En el caso de facturas justificativas con retención de IRPF, se tendrá que presentar el modelo 111 o 115 para acreditar el pago de las retenciones pagadas.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Declaración responsable firmada por el Presidente de la asociación, y expedida por el Secretario de la Asociación de Vecinos, en la que se acreditará que el gasto por lo que se concedió la subvención se ha realizado en su totalidad (ANEXO III) .
- Declaración responsable, firmada por el Presidente de la Asociación, y expedida por el Secretario de la Asociación otras solicitudes de subvención para la misma actividad (ANEXO IV).
- Certificado acreditativo de que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la AEAT y sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, o autorización expresa para su



consulta por parte del Ayuntamiento de Eivissa (ANEXO V).

13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Las entidades subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones, de conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de subvenciones:

- Presentar los documentos recogidos en el artículo anterior, en el artículo 30 de la Ley general de subvenciones y lo que específicamente se determine en esta convocatoria.
- Presentar toda la documentación que le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada que éste se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de Eivissa.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación que se produzca en su ejecución.
- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- Las actividades desarrolladas y la publicidad de las mismas, deben respetar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Toda la documentación o material de publicidad que se genere en las actividades desarrolladas, deberá ser en catalán (o catalán y castellano), con los logos oficiales del Ayuntamiento de Eivissa, y deberá ser revisada por el departamento de comunicación del Ayuntamiento de Eivissa previamente a su publicación o distribución.

14.- COMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Las ayudas recibidas por esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, siempre que su importe sea de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley general de subvenciones.

No serán subvencionables las actividades o proyectos que ya reciben aportación económica de esta u otra concejalía del Ayuntamiento de Eivissa.

Será obligación de los beneficiarios de las ayudas, informar al Ayuntamiento de Eivissa de todas las subvenciones recibidas destinadas a la actividad objeto de subvención y esta comunicación deberá efectuarse así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

15.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de la subvención se efectuará con el avance de un 50% de la cantidad subvencionada, quedando exentas las asociaciones de presentar la garantía o aval correspondiente.

El restante 50% se abonará una vez justificadas la totalidad de los gastos de la actividad subvencionada.

En caso de que se haya satisfecho un anticipo y que la subvención sea anulada o reducida a un importe inferior al del anticipo, el beneficiario estará obligado a reintegrar al Ayuntamiento la totalidad o el exceso sobre el que se lo corresponde.

En caso de falta de justificación o de concurrencia de las causas de reintegro previstas se producirá la pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención.

Por otra parte, si el beneficiario de la subvención se convirtiera deudor de la hacienda



municipal, esta deuda se compensará con la subvención otorgada.

16.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Como consecuencia de la revocación corresponde reintegrar total o parcialmente la ayuda recibida por las entidades beneficiarias y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- a) El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- b) La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- c) El incumplimiento de la obligación de justificar la finalidad de la ayuda económica recibida en la forma y los plazos establecidos.
- d) La negativa a someterse a las actuaciones de control previstas o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

Para el reintegro se aplicarán los procedimientos previstos al efecto en la Ley 38/2003, en los que se debe garantizar la audiencia a las entidades interesadas.

Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

El incumplimiento de la obligación de justificar la finalidad de la ayuda económica recibida en la forma y los plazos establecidos supondrá, además del reintegro mencionado, la imposibilidad de participar en próximas convocatorias de ayudas municipales, mientras no se haga la devolución del importe reclamado.

17.- MINORACIÓN DE LA CANTIDAD CONCEDIDA

Cuando el importe justificado por el interesado con motivo de la presentación de la justificación de los gastos sea inferior a la cantidad concedida, el Ayuntamiento de Eivissa deberá reducir el importe de la subvención, exigiendo, si es el caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

18.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar estas bases con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece .

19.- LEGISLACIÓN, PUBLICACIÓN Y VIGENCIA DE LAS BASES

Esta convocatoria se rige por estas bases y, en lo que no esté previsto, por la Ordenanza General Reguladora de las bases para el otorgamiento de subvenciones vigente en el Ayuntamiento de Eivissa (BOIB 81 de 10 de junio de 2008 , modificado BOIB 25 de 13 de febrero de 2010) la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 / 2003 y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015 del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en todo aquello que sea de su aplicación.



**Ajuntament
d'Eivissa**

Estas bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) i entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB. Tendrán vigencia durante el ejercicio de ésta y hasta la próxima convocatoria.

Eivissa.

LA REGIDORA DELEGADA

(documento firmado electrónicamente al margen)

EL TÉCNICO MUNICIPAL

(documento firmado electrónicamente al margen)



ENTIDAD SOLICITANTE

Razón Social:			CIF:		
Dirección:	Número:	Bloque:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Municipio:	Provincia:			CP:	
Otros (Polígono, nombre de la casa, etc.):		Correo electrónico:			
Teléfono:	Fax:		Móvil:		
Número Registro Entidades Vecinales del Ajuntament d'Eivissa:		Como desea recibir la notificación? <input type="checkbox"/> Fax <input type="checkbox"/> Correo postal <input type="checkbox"/> Correo electrónico			

PERSONA REPRESENTANTE

Presidente/a (nombre y apellidos):	Documento de identidad:
Secretario/aria (nombre y apellidos):	Documento de identidad:

SOLICITUD PARA EL PROYECTO O ACTIVIDAD

DECLARA/N: que desean realizar las siguientes actividades para las cuales solicitan subvención:

a) Que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ajuntament, e igualmente ante la Administración del Estado, y sus obligaciones con la Seguridad Social, autorizando a la administración concesionaria de la subvención a recavar en mi nombre dichos datos de conformidad con el artículo 23.3 de la LGS.

b) Que la entidad y sus representantes no se encuentran comprendidos en ninguno de los supuestos de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 LGS.

c) Que la entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención fuera de plazo.

SE COMPROMETE/N: A desarrollar las actividades que son objeto de subvención y las obligaciones que le corresponden como beneficiario/a de esta subvención, establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003 general de subvenciones (ejecutar el proyecto, justificación de fondos, someterse a las actuaciones de comprobación, presentar la documentación requerida, etc.), comunicar al Ajuntament d'Eivissa la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos.

SOLICITA/N
La concesión de una subvención para las actividades presentadas, por un importe de €

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

<input type="checkbox"/> Memoria justificativa del proyecto o actividades que se pretenden realizar
<input type="checkbox"/> Actualización datos inscripción en el Registro Entidades Vecinales del Ajuntament d'Eivissa (M-023)
<input type="checkbox"/> Fotocopia DNI/CIF de la entidad y de sus representantes
<input type="checkbox"/> Impreso de alta o modificación de datos bancarios del Ajuntament d'Eivissa
<input type="checkbox"/> Declaración de numero de socios
<input type="checkbox"/> Más documentación

Eivissa, de de 20

El/la presidente/a
secretario/a

Sello de la entidad

El/la

EXCM. AJUNTAMENT D'EIVISSA



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO

(presente una hoja por cada programa)

ENTIDAD:

PROGRAMA:

MEMORIA DE SOLICITUD

Descripción de las actividades a realizar, calendario y personas a quien van dirigidas

Objetivos a conseguir

Motivos por los que solicita la subvención

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

INGRESOS	GASTOS
1. Personas participantes:	1. Personal:
2. Subvención municipal prevista:	2. Transportes:
3. Fondos propios de la entidad:	3. Materiales:
4. Otros (especificar):	4. Publicidad:
5.	5. Otros gastos:
Total ingresos: €	Total gastos: €



**Ajuntament
d'Eivissa**

DECLARACIÓN NÚMERO DE SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS

Sr./Sra.....Secretario/a de la asociación de vecinosen relación con la petición de subvención para el año 2017 concedida por l'Ajuntament d'Eivissa, quiero hacer constar que el numero de socios de la asociación es

Eivissa, de de 20

Firma:

El/la Secretario/ria

EXCM. AJUNTAMENT D'EIVISSA



ENTIDAD SOLICITANTE

Razón Social:			CIF:		
Dirección:	Núm.:	Bloque:	Esc.:	Piso:	Puerta:
Municipio:	Provincia:			CP:	
Otros (Polígono, nombre de la casa, etc.):		Correo electrónico:			
Teléfono:	Fax:		Móvil:		
Número Registro Entidades Vecinales de Ayuntamiento de Eivissa:		¿Como quieren recibir la notificación? <input type="checkbox"/> Fax <input type="checkbox"/> Correo postal <input type="checkbox"/> Correo electrónico			

PERSONA REPRESENTANTE

Presidente/a (nombre y apellidos):	Doc. de Identidad:
Secretario/a (nombre y apellidos):	Doc. de Identidad:

SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN

CERTIFICAN:

1. Que se ha realizado el programa/actividad:
.....
subvencionado con mediante acuerdo de
de fecha

2. Que el coste total de la actividad/programa es de€ y se ha financiado de la siguiente forma:

Aportación entidad: €
Aportación concedida: €
Otras ayudas solicitadas: €

SOLICITAN

La aprobación de la justificación presentada.
 El ingreso de la cantidad subvencionada.

DOCUMENTOS QUE ADJUNTAN

Memoria justificativa del proyecto.(Anexo1)
 Listado de justificantes y su relación con el programa subvencionado (Anexo 2)
 Facturas y otros documentos originales o copias compulsadas por el departamento correspondiente, que acrediten el destino de la subvención.
 Declaración responsable de los gastos objeto de la subvención concedida. (Anexo 3)
 Declaración sobre otras solicitudes de subvención por la misma actividad (Anexo 4)
Informe de la AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, o autorización expresa para su consulta por parte del Ajuntament de Eivissa (Anexo 5) o declaración responsable firmada en caso de subvenciones que no superen en la convocatoria el importe de 3.000 € (art.24.4 del R.D. 887/2006)
 Más documentación.....

Eivissa, de de 20 de El/la secretario/a Sello de la entidad El/la

EXCM. AJUNTAMENT D'EIVISSA



ANEXO 1

MEMORIA DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO

(Con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos)

SOBRE LA ENTIDAD

Nombre de la entidad:	NIF:
Persona responsable:	
Nombre proyecto:	Cod:
Indique en qué convocatoria se financió:	
Breve descripción:	

SOBRE EL PROYECTO A JUSTIFICAR

Denominación:

Breve descripción del proyecto ejecutado:

(Indicando las modificaciones que se hayan producido respecto al proyecto presentado en la convocatoria y los motivos)

Ámbito temático y programa:

Lugar de realización de la actividad o servicio:



**Ajuntament
d'Eivissa**

Destinatarios del proyecto:

(Cuáles han sido los destinatarios del proyecto y cuál ha sido su participación en el proceso de definición, ejecución y seguimiento y número de residentes en el municipio de Eivissa que se han beneficiado del proyecto)

Objetivos:

Actividades realizadas:

Evaluación y seguimiento, resultados:

Plan de comunicación y difusión:



**Ajuntament
d'Eivissa**

RECURSOS UTILIZADOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO

Recursos humanos propios de la entidad:

Recursos humanos ajenos a la entidad:

Infraestructuras propias:

Infraestructuras ajenas en régimen de alquiler o compra:

Recursos materiales:

VALORACIÓN CUALITATIVA Y CONCLUSIONES DEL PROYECTO EJECUTADO

Eivissa, de

de 20

El/la presidente/a
secretario/a

Sello de la entidad

El/la

(Firma)

EXCM. AJUNTAMENT D'EIVISSA



RELACIÓN DE FACTURAS					
NÚMERO FACTURA	PROVEEDOR/ORA	CONCEPTO	IMPORTE total factura (IVA incluido)	IMPORT justificado	FECHA pago

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Sr./Sra.....

.....

Presidente/a

de

en relación con la justificación de la subvención concedida por el Ajuntament d'Eivissa.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

PRIMERO. Los gastos por las que se ha concedido la subvención se han realizado íntegramente.

SEGUNDO. Que el importe de la subvención/subvenciones concedida/as no supera el importe total de los gastos realizados, y que las aportaciones han sido destinadas a los gastos objeto de la subvención.

TERCERO. Que no me encuentro en ninguno de los supuestos previstos de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de subvenciones, ni del artículo 7 de la ordenanza reguladora de las bases Generales en materia de subvenciones del Ajuntament d'Eivissa.

Y para que así conste ante el Ajuntament d'Eivissa, a los efectos de la justificación de la subvención concedida por esta institución, firmo esta declaración.

Eivissa, de de 20

(Firma)

EXCM. AJUNTAMENT D'EIVISSA



**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN
PARA LA MISMA ACTIVIDAD**

Sr./Sra.....

.....

Cargo:.....

.....

Entidad

Solicitante.....

número.:.....Dirección:.....

.....

Localidad:..... Código

Postal:.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

PRIMERO. No haber solicitado ni obtenido ninguna subvención para el mismo proyecto de otras entidades públicas ni privadas.

SEGUNDO. Haber solicitado u obtenido subvención para el mismo proyecto de otras entidades públicas o privadas.

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida

Eivissa, de de 20

(Firma)

EXCM. AJUNTAMENT D'EIVISSA



Ajuntament
d'Eivissa

ANEXO 5

**AUTORIZACIÓN PARA ACCEDER A LOS DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y /
O
A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Persona o entidad para la que autoriza

Nombre y apellidos / razón social:				Doc. de identidad/CIF:		
Domicilio:		Número:	Bloque:	Esc.:	Piso:	Puerta:
Municipio:		Provincia:			CP:	
Otros (Polígono, nombre de la casa, etc.):		Correo electrónico:				
Teléfono:		Fax:		Móvil:		

PERSONA REPRESENTANTE

Nombre y apellidos		Doc. de Identidad:
Dirección:		Teléfono:

Trámite para el que se autoriza la solicitud y recepción de información de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social:

Autorizo para este trámite al

Ayuntamiento de Eivissa para que pueda solicitar y recibir información de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad social que acredite:

Que estoy al corriente de pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social

* Dentro del marco de los siguientes convenios: Convenio de Colaboración en materia de Interoperabilidad Telemática entre las administraciones públicas del ámbito territorial de las Islas Baleares (según acuerdo de adhesión por parte del Ayuntamiento del 11 de noviembre de 2013), y/o Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, de 15 de abril de 2003 (adhesión del Ayuntamiento de Eivissa por acuerdo de su órgano de gobierno de 22 de diciembre de 2004).

Eivissa, de de 20

(Firma)

EXCM. AJUNTAMENT D'EIVISSA



**Ajuntament
d'Eivissa**

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN CASO DE SUBVENCIONES QUE NO SUPEREN EN LA CONVOCATORIA EL IMPORTE DE 3.000 € (ARTÍCULO 24.4 DEL RD 887/2006)

De acuerdo con el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y al tratarse de una subvención de cuantía a otorgar a cada entidad beneficiaria que no supera a la convocatoria el importe de 3000 euros, esta entidad no está obligada a presentar las declaraciones o documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sr. /Sra _____

Presidente/a _____ de

En relación con la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Eivissa.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

- Que la entidad que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Eivissa, e igualmente delante la Administración del Estado, y de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Que la entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención fuera de plazo.

Y para que así conste delante del Ayuntamiento de Eivissa, a los efectos de la justificación de la subvención concedida por esta institución, firmo esta declaración.

Eivissa, _____ de _____ de 20_____

(Firma)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EIVISSA